

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Departamento de Derecho Privado

**LAS UNIONES HOMOSEXUALES EN
CHILE Y EL DERECHO
COMPARADO**



DANIELA URIBE MATURANA.

INTRODUCCIÓN.

Nuestra Carta fundamental consagra que la familia es la base de la sociedad. Como núcleo fundamental de ella, la familia debe ser protegida y promovida por el Estado. En la actualidad, su promoción se ha visto, de cierta medida, entrabada, pues la noción de familia ha dejado de ser la misma.

Las relaciones ente personas del mismo sexo existen desde épocas ancestrales, ya los Griegos y los Romanos eran espectadores de ella, y hoy en día, sólo han cobrado notoriedad por la progresiva tolerancia de la sociedad.

La homosexualidad, en 1960, dejó de ser considerada una patología por el campo de la Medicina y de considerársele una enfermedad o desviación. Por otro lado, el Derecho Comparado ya ha evolucionado en diferentes aspectos para regular las uniones entre personas del mismo sexo.

Por lo tanto, surge el cuestionamiento ¿Por qué Chile escapa de la tendencia mundial actual?

Nuestro país debe adecuarse a los avances científicos y legales surgidos a nivel internacional en relación a las minorías sexuales.

A lo largo de las últimas décadas, las comunidades y organizaciones homosexuales han fortalecido su lucha por obtener de los ordenamientos jurídicos algún resguardo y protección en el libre ejercicio de sus derechos como seres humanos.

Los acuerdos internacionales manifestaron su preocupación por las minorías, propugnando expresamente el derecho a la igualdad de todas las

personas y la no discriminación entre los miembros de una comunidad, cualquiera que fuera su orientación sexual. La Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, materializó, por primera vez, los principios mencionados, obligando a los Estados a realizar los máximos esfuerzos posibles para garantizar la satisfacción de los derechos fundamentales de toda persona. Como consecuencia de este primer paso, los principios de la no discriminación y la igualdad de toda persona, han sido la bandera de lucha de las minorías sexuales para conseguir el debido respeto y reconocimiento de sus uniones afectivas.

Las diversas organizaciones homosexuales a nivel mundial han requerido de los Estados, en su generalidad, el debido reconocimiento de sus legítimas alianzas, consignándoles obligaciones mutuas y la protección de sus derechos, específicamente a nivel patrimonial.

Si bien las uniones de hecho homosexuales no lograron una inmediata aceptación y fueron, en una primera época, repudiadas por ser contrarias a la voluntad Divina y por representar una depravación, el reconocimiento jurídico de éstas llegaría en 1996 en Dinamarca, a través del sistema de parejas registradas. Luego, la iniciativa de ser legitimadas sería imitada por otros Estados.

La postura radical sería adoptada por Holanda, al permitir abiertamente el matrimonio homosexual. Si bien esta última posición generó un extenso debate a nivel internacional, otras legislaciones acogieron la normativa, siendo en la actualidad seis países que la contemplan.

Nuestro país no está lejano al debate, numerosos proyectos de ley han sido presentados al parlamento desde el año 2003, con una línea común: la de reconocer jurídicamente las uniones entre personas del mismo sexo. Muchos de ellos se encuentran actualmente archivados y otros en trámite de promulgación, pero la discusión se ha extendido a nivel social y cultural.